

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Sagunto

2025/10021 Anuncio del Ayuntamiento de Sagunto sobre la aprobación definitiva de la modificación de las previsiones del PGOU de Sagunto de 1992, referente SGES-24. Trámite: el del art. 61.1d) del TRLOTUP. Expediente: 2082064F. Pl07-08-2025.

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día siete de agosto de dos mil veinticinco, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo cuya parte dispositiva textualmente dice:

6 EXPEDIENTE 2082064F. SGES-24. MODIFICACIÓN DE PREVISIONES DEL PGOU.

Asunto: Expte. 2082064F. Modificación de las previsiones del PGOU de Sagunto de 1992, referente al SGES-24.

Trámite: El del art. 61.1.d) del TRLOTUP, de aprobación definitiva por el pleno municipal.

PRIMERO: La estimación de las alegaciones presentadas durante el trámite de participación pública por medio de la resolución de Alcaldía nº 2125, de 6.3.2025, formuladas por la empresa ARCELORMITTAL ESPAÑA SA en fecha 30.5.2025 (29772), en cuanto al límite físico de dicha modificación.

SEGUNDO: La aprobación definitiva de la documentación de la modificación de las previsiones del PGOU de Sagunto de 1992 referente al SGES 24, en el contexto del expediente de referencia 2082064F, en los términos y redacción resultantes de la estimación de alegación formulada en cuanto al límite físico de dicha modificación durante el proceso de participación pública.

TERCERO: Ordenar la publicación en el BOP de la parte dispositiva del presente acuerdo y de los extremos de ordenación pormenorizada contenidos en el anexo 1 del presente acuerdo.

VER ANEXO

Contra el presente acuerdo cabrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.3 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 10.1.b), 25.1 y 46.1 de la ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998. Todo ello sin perjuicio de que

pueda Vd., ejercitar los recursos o acciones que estime convenientes en defensa de sus derechos. Lo que se publica para su conocimiento y efectos, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Sagunto, 11 de agosto de 2025.—El alcalde, Darío Moreno Lerga.



ANEXO 1. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN.



S.G.E.S-24. MODIFICACION DE LAS PREVISIONES DEL P.G.O.U. DE SAGUNTO

Expediente: 2258025X

Plano: SITUACION. EMPLAZAMIENTO.

Fecha: JULIO 2.025

Escala: 1 : 5.000

LEYENDA

UNIDADES DE EJECUCION

- 39.927 m². Unidad de ejecución nº 1.
— 56.041 m². Unidad de ejecución nº 2.

CALIFICACION

- 58.370 m². SUELO INDUSTRIAL
 - 25.756 m². VIARIO
 - 10.140 m². SUELO DOTACIONAL
 - 1.702 m². ZONA VERDE

— LIMITE EXPROPIACION CARRETA



	S.G.E.S-24. MODIFICACION DE LAS PREVISIONES DEL P.G.O.U. DE SAGUNTO	Expediente: 2258025X
Punto:	SUPERPOSICION ORDENACION PROPISTA - CARTOGRAFIA CATASTRAL	Fecha: JULIO 2.025 Escala: 1 : 2.000



S.G.E.S-24. MODIFICACION DE LAS PREVISIONES DEL P.G.O.U. DE SAGUNTO	Expediente: 2258025X
Plano: SUPERPOSICION ORDENACION PROPUESTA - ORTOFOTO PNOA (AÑO 2.023).	Fecha: JULIO 2.025 Escala: 1 : 2.000

Zonificación de las parcelas edificables: la prevista en el PGOU para la zonificación industrial ZI1/T1, con la excepción del régimen de distancias a lindes, públicos y privados, que no rigen. Se permite la libre ocupación de la parcela. El cuadro de usos será el admisible en toda la zonificación ZI1.

Zonificación del equipamiento: Infraestructura-servicio urbano (QI). Instalaciones complementarias de la EDAR.

Gestión y materialización del aprovechamiento urbanístico a través de dos unidades de ejecución, de desarrollo independiente cada una de ellas. La delimitación entre ellas será por el eje del trazado ampliado de la calle Monte Picayo. Cada una de las unidades incluirá todos los terrenos calificados como viario que rodean la correspondiente manzana y los que sirven de enlace con los viales preexistentes. En el caso de la unidad de ejecución sur se incluirá también los

terrenos propuestos calificar como equipamiento. El límite este de ambas unidades de ejecución es el canal de aguas pluviales existente, que queda en todo caso fuera de aquellas.

Índice de edificabilidad bruta de cada unidad de ejecución: 1 m² techo/m² suelo.

Índice de edificación neta sobre parcela: Vendrá dado por la aplicación del parámetro anterior, re conducido a los espacios edificables a través del oportuno instrumento de gestión urbanística. Los índices de edificabilidad neta sobre la parcela serán uniformes en cada manzana.

Superficies de las áreas de reparto: coincidentes con cada una de las dos unidades de ejecución.

